Nota CGR/DOC_DC Nº 223

Asunción, 27 de diciembre de 2018.-.
Ref.: Contestación Nota DNC N° 27763/2018.

Señor
PABLO SEITZ ORTIZ. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Me dirijo a usted con relación a la nota de referencia, en la cual informan que del análisis realizado han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, referentes a:

MOTIVO DE NO DIFUSION

1. *Verificamos en la orden de compra que el plan de entrega seria de 10(diez) días hábiles, posteriores al recibo de la orden de compra firmada por ambas partes, atendiendo a que la misma fue suscripta el 20/12/2018, la entrega superaría el presente ejercicio fiscal, por lo que deberán ajustarse a lo indicado en la Circular N° 25/18 que indica: "...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue:"... El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios...", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENRAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", señala además que "...La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicio, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado..."*

   De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes..."

Respuesta: Aclaramos que en todos los procesos de contrataciones se tienen en cuenta las disposiciones legales que rigen la materia, por tanto, todas las obligaciones serán realizadas conforme a lo que efectivamente fueron ejecutadas durante el presente ejercicio fiscal. ***Se adjunta ACTA DE RECEPCION FINAL, correspondiente al ID N° 347281.***

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

2. En el punto referente a la Administración del contrato difiere de lo establecido en el modelo de la orden de compra.

   Respuesta: El Administrador del contrato es la Dirección General de Administración y Finanzas y por un error involuntario se incluyó la Dirección de Logística – Dpto. de Servicios Generales.

Al respecto, se solicita continuar con el proceso correspondiente a la publicación de la adjudicación y por consiguiente a la obtención del código de contratación.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

C.P. DAVID CACERES. Director
Dirección Operativa de Contrataciones.
Contraloría General de la Republica